



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUATAQUI – CUNDINAMARCA**  
[jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA 2023- 00156  
DEMANDANTE: SOXIMO HUMBERTO LOZANO PINEDA  
DEMANDADO: EDWIN CAMILO PIEDRAHITA ROJAS y otros.

Guataquí, Cund., Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda declarativa de pertenencia, promovido por el señor SOXIMO HUMBERTO LOZANO PINEDA a través de apoderado judicial, contra EDWIN CAMILO PIEDRAHITA ROJAS y otros se observan las siguientes inconsistencias que impiden su admisión:

- 1.- Se debe allegar los certificados de libertad de los inmuebles objeto del proceso, con una fecha de vigencia no superior al mes y completos, toda vez que el correspondiente a la matrícula inmobiliaria 307-282000 no se aportó de manera integra.
- 2.- Se debe aportar los certificados especiales para procesos de pertenencia con una fecha de vigencia no superior al mes y completos.
- 3.- El valuó se debe determinar de acuerdo a los parámetros establecidos en el art. 26 numeral 3 de C.G.P..
- 4.- Se debe demandar solamente a los titulares de derecho de dominio en los términos del art. 375 del C.G.P..
- 5.- Se debe especificar el porcentaje en que quiere que se le adjudique los bienes al señor SOXIMO HUMBERTO LOZANO, en el entendido en que en la demanda se reitera también como poseedor de los inmuebles al señor PEDRO JOSE LOZANO. En caso tal alléguese el poder correspondiente.

Por lo anterior se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazarse.

El doctor JHONATHAN OLARTE GARAVITO, actúa como apoderada del demandante.

**NOTIFIQUESE:**

**El Juez,**



**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**